



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el pasado 15 de enero de 2024, la apoderada de la parte ejecutada, allega memorial por medio del cual solicita requerir nuevamente a la parte ejecutante en aras de que realice la petición en debida forma, solicitando la terminación y archivo del proceso sin condena en costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Suaita 29 de enero de 2024.

OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA
Suaita, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Vista constancia secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de los hoy demandados dentro del trámite ejecutivo, solicita se requiera al apoderado de la parte demandante para que solicite en debida forma la terminación del proceso.

Ahora bien, este Juzgado por medio de auto que data del 11 de agosto de 2023 dispuso negar solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación elevada por el apoderado de los ejecutantes, como quiera que el togado no dio cumplimiento estricto a lo proyectado en el artículo 461 del C.G.P que reza:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y **las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...).”* Negrilla fuera del texto.

Atendiendo a lo anterior se procederá a REQUERIR por segunda vez al apoderado de la parte demandante, Danilo Salamanca Garcés y Nubia María Pineda Granados para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2023

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante para que proceda de conformidad con lo solicitado por la parte demandada y con lo ordenado por el presente Juzgado en providencia emitida el pasado 11 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

El auto anterior de fecha 29 de ENERO del 2024 fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaría del Juzgado y en el micrositio web para estados del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 30 DE ENERO DE 2024.

OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Gil David Diaz Mateus
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc97990c60163deb7e69689b16aeb145272789984089380668e4a6aaa27fe69d**

Documento generado en 29/01/2024 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>